

DEPORTES. JUVENTUD Y OCIO

- 34.- La FEMP continuará fomentando el "deporte para todos" basado en la igualdad de oportunidades y de acceso para todos los grupos sociales a las actividades deportivas, subrayando en sus actuaciones la acción comunitaria en el deporte y las funciones propias de la actividad física: la educativa, la salud pública, la cultural, la lúdica y la social.
- 35.- La FEMP promoverá acciones de formación e información en materia de políticas públicas de ordenación en instalaciones deportivas, con el propósito de explorar en el diseño y aplicación de todo tipo de herramientas que permitan la mejora de la seguridad, la accesibilidad, la eficiencia energética y sostenibilidad medioambiental, el mantenimiento y la gestión de las infraestructuras deportivas municipales. En definitiva, la capacidad de rentabilización de las inversiones realizadas, maximizando la satisfacción y la seguridad de los ciudadanos.
- 36.- La FEMP apoyará la adopción y mantenimiento de hábitos saludables entre las personas mayores y discapacitadas mediante la promoción e implantación de programas que respondan a los requerimientos de salud bio-psico-social y a sus intereses, incrementando la práctica de deporte y actividad física en este colectivo. Asimismo, fomentará el intercambio de buenas prácticas en programas deportivos orientados a la inclusión social en su sentido más amplio.
- 37.- La FEMP fomentará el incremento del número de mujeres en todos los ámbitos del sistema deportivo: como practicantes de recreación, de competición y de rendimiento; y como gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras y juezas, periodistas, profesoras y estudiantes.
- 38.- La FEMP se coordinará con las diferentes Administraciones Públicas en todas aquellas actuaciones que incidan en la política deportiva local, garantizando la representación institucional de los Gobiernos Locales en las comisiones y demás organismos institucionales existentes o que se pudieran crear y, en especial, en el Consejo Superior de Deportes (CSD).
- 39.- La FEMP, en colaboración con el Instituto de la Juventud (INJUVE), incentivará las actuaciones dirigidas a promover el empleo y el emprendimiento juvenil mediante el desarrollo de programas que incluyan actividades que fomenten las oportunidades de empleo, autoempleo e iniciativas empresariales para los jóvenes en el ámbito local.

Apoyará la puesta en marcha de proyectos y programas generados por los Entes Locales y que afecten a la población juvenil, a fin de incrementar el grado de reconocimiento e importancia de la búsqueda de soluciones a las necesidades de la población joven.

40.- La FEMP, en su papel de interlocutora entre los Entes Locales y el INJUVE, defenderá y promoverá los intereses de éstas en el seno del Consejo Interterritorial de Juventud.